



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ
FIJACIÓN EN LISTA No. 01 DE 2024 ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

FIJACIÓN EN LISTA

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	TERMINO DE TRASLADO		OBSERVACIÓN FRENTE AL TRASLADO
					INICIO	VENCIMIENTO	
25899-33-33-003-2017-00011-00	REPARACION DIRECTA	DORA BELEN JIMENEZ ALVARADO	MUNICIPIO DE SUPATA	ART. 201A C.P.A.C.A.	14/03/2024	18/03/2024	En cumplimiento a lo resuelto en la audiencia de pruebas, se corre traslado a los sujetos procesales de las pruebas que no fueron enviadas a los correos de los demás sujetos procesales, por el término de TRES 3 DÍAS, a fin de que examinen el contenido de la documental aportada.
25899-33-33-003-2021-00326-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEIDY JOHANA RODRIGUEZ CASTRO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	ART. 201A C.P.A.C.A.	14/03/2024	18/03/2024	Se corre traslado por el término de TRES 3 DÍAS de las documentales aportadas en cumplimiento al requerimiento efectuado





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIQAQUIRÁ
FIJACIÓN EN LISTA No. 01 DE 2024 ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

							en providencia del 18 de diciembre de 2023
25899-33-33-003-2022-00220-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA NATALY QUINTANA CASTILLO	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FIDUPREVISORA SA	ART. 201A C.P.A.C.A.	14/03/2024	18/03/2024	Se corre traslado por el término de TRES 3 DÍAS de las documentales allegadas con ocasión de los requerimientos librados en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 18 de diciembre de 2023

El presente proceso se fija en lista hoy 13 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M., por el término de los tres (3) días siguientes al de esta publicación, para anunciar el traslado a la parte demandante de las **EXCEPCIONES, PRUEBAS, RECURSOS Y/O LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO** presentadas por alguno de los extremos procesales, según corresponda y del cual no se corrió

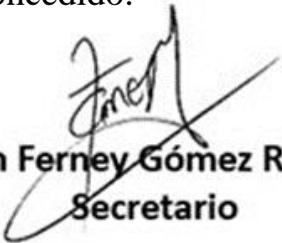




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ
FIJACIÓN EN LISTA No. 01 DE 2024 ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

traslado digitalmente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 201A¹ (adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se envía por correo electrónico a la parte demandante y demás intervinientes de las excepciones propuestas, para que por medio del enlace inserto en este escrito puedan acceder al contenido trasladado, únicamente dentro del término del traslado, ya que en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia SU 355 de 2022, para proteger el derecho a la intimidad de las personas involucradas, el vínculo expirará al finalizar el término concedido.


Edisson Ferney Gómez Rodríguez
Secretario

¹ **Artículo 201A. Traslados.** <Artículo adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021> Los traslados deberán hacerse de la misma forma en que se fijan los estados. Sin embargo, cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

